



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
**PATAZ**

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ  
RUC: 20226962892

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2025-MPP/A

Tayabamba, 28 de febrero del 2025

### VISTOS:

El Informe N° 001-2025-CEP/D.LE.G-728-MPP, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por la presidenta del CEP-D.LEG.728-2025 y el Informe N° 045-2025-MPP-T/GM, de fecha 27 de febrero 2025 emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece en el Artículo Único, "Artículo 194. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo concordado con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades del Título Preliminar, Artículo II Autonomía. "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...); Así mismo, el Art. 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Establece: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28175 – Ley Marco de Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 728, regula el régimen laboral de la actividad privada, normatividad que establece los derechos y obligaciones de las partes del contrato de trabajo. Los trabajadores comprendidos en el mencionado régimen tienen derecho siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establece a gozar de vacaciones anuales por 30 días, a percibir las gratificaciones anuales equivalentes a un sueldo cada una, en los meses de julio y diciembre, a la compensación por tiempo de servicios CTS, en un monto algo superior a una remuneración por año y a una indemnización por despido tarifada en un sueldo y medio por periodo anual laborado si el contrato es pactado a plazo indefinido; bajo lo que antecede, como entidad de gobierno se ha previsto que para el periodo fiscal 2025, se ha considerado realizar la contratación de personal obrero, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en esa medida resulta necesario ir realizando las acciones previas a fin de que se lleve a cabo la contratación del citado personal para los meses de enero a marzo.





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
**PATAZ**

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ  
RUC: 20226962892

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2025-MPP/A

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 256-2024-MPP/A se conformó el COMITÉ DE EVALUACIÓN PERMANENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECÍFICO, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728. Comité que mediante INFORME N° 001-2024-CEP/D.LEG-728-MPP, u se solicitó la aprobación de las bases administrativas del PROCESO DE CONTRATACIÓN DEC. LEG. 728 SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECÍFICO N° 001-2024 denominado CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 SUJETO A MODALIDAD PARA SERVICIO ESPECÍFICO A PLAZO DETERMINADO.

Que, mediante Informe N° 001-2025-CEP/D.LEG-728-MPP, fecha 27 de febrero del 2025, emitido por la presidenta CEP-D.LEG. 728 2025, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de las Bases Administrativas de Proceso de Contratación D.LEG. 728 sujeto a Modalidad por Servicio Especifico N° 001-2025-MPP;

Que, mediante Informe N° 045-2025-MPP-T/GM, de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, en referencia al acta del comité solicita mediante acto resolutorio se apruebe las bases administrativas del PROCESO DE CONTRATACIÓN DEC. LEG. 728 SUJETO A MODALIDAD PRO SERVICIO ESPECÍFICO N° 001-2025 denominado CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, (LEY DE PRODUCTIVIDAD COMPETITIVIDAD LABORAL), SUJETO A MODALIDAD Para SERVICIO ESPECÍFICO A PLAZO DETERMINADO;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. -** **APROBAR**, LAS BASES ADMINISTRATIVAS del PROCESO DE CONTRATACIÓN DEC. LEG. 728 SUJETO A MODALIDAD PRO SERVICIO ESPECÍFICO N° 001-2025 denominado CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, (LEY DE PRODUCTIVIDAD COMPETITIVIDAD LABORAL), SUJETO A MODALIDAD Para SERVICIO ESPECÍFICO A PLAZO DETERMINADO
- ARTÍCULO SEGUNDO. -** **ENCARGAR** a la COMISIÓN de EVALUACIÓN PERMANENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECÍFICO, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL D.LEG. 728, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido en las bases.
- ARTÍCULO TERCERO. -** **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y Bienestar Social, a la presidenta de la comisión y demás unidades pertenecientes de la Municipalidad Provincial de Pataz, para conocimiento y demás fines de ley.
- ARTÍCULO CUARTO. -** **ENCARGAR**, a la Unidad y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Pataz.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ  
  
Ing. Aldo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL

